

**Agraviados: QV1 y QV2.**

**Expediente: CEDHD/436/2012.**

Victoria de Durango a 26 de septiembre de 2014.

## **RECOMENDACIÓN No. 21/14.**

**MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

**P R E S E N T E . -**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 4, 9, 13 fracciones I, V y VII, 55 y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación con los artículos 12 y 111 del propio Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por la **QV1** por violaciones a sus derechos humanos y los de **QV2**, por parte de elementos de la Dirección Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Durango.

### **ANTECEDENTES.**

I.- En fecha 03 de octubre del año dos mil doce, **QV1**, ocurrió ante éste Organismo para presentar queja en la que manifestó hechos violatorios a sus derechos humanos y de **QV2**, atribuibles a elementos de la Dirección Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Durango, basando su queja en los siguientes hechos:

*“Que siendo el día Martes 02 de Octubre de 2012, alrededor de las 14:30 horas del día, llegamos yo, mi hija XXX y mi yerno XXXX, al domicilio de estos dos últimos ampliamente conocido en Francisco Javier Mina, Mpio. de Pánuco de Coronado, Durango, y entonces llegó mi cuñada XXXX, hermana de mi esposo QV2, mi cuñada me grito que venía la DEI,*

*en eso se metieron dos hombres fuertemente armados hasta el corral, mientras que otro más se subía a la azotea, todos ellos vestían normal, uno traía un chaleco negro que decía DEI en la espalda, yo salí de la cocina, vi que tenían a mi yerno XXXX contra la pared mientras le apuntaban con un rifle y lo escuchaban violentamente, yo les dije que no se podían meter a la casa porque no era nuestra, que era prestada, a mi yerno le preguntaron su nombre y le pidieron identificación, el que se subió a la azotea gritó que corrieran que se escapaba uno, un elemento se quedó allí haciéndole preguntas a mi yerno mientras que los demás salieron corriendo, como los otros se fueron de la casa, yo aproveché para ir a mi casa que está a una cuadra de donde estábamos para cerrar la llave del agua que había dejado abierta, cuando llegué vi la puerta de mi domicilio emparejada, entré y vi la chapa destrozada, entré a los cuartos y las camas estaban sin colchones, la ropa de los roperos toda en el suelo, me metí encarrerada y salí a dónde estaban mi hija y mi yerno, al llegar vi una camioneta RAM de cuatro puertas de color gris, con los escudos de la DEI, me acerqué con un hombre armado y le pregunté que quién era el comandante, se arrimó otro hombre armado, moreno claro, alto, de pelo negro entrecano, me dijo que era él, yo le dije que qué pasaba, que si ellos habían ido a mi casa a hacerme los destrozos, entonces él me dijo que sí, yo le dije que me mostrará la orden para meterse, jamás me mostró ningún papel ni me quiso decir su nombre, él me dijo que no me hiciera pendeja que ya sabía qué tipo de marido tenía, yo le dije que a mi esposo siempre querían echarle la culpa de cosas, pero que no le comprobaban nada, pues ya es la tercera ocasión que se mete la DEI a mi domicilio sin ninguna orden, me preguntó que dónde estaba mi marido, yo le dije que no sabía, en eso volteé a la patrulla y alcancé a ver que traían a mi marido tirado en la caja de la patrulla, yo me acerqué y le pregunté que dónde estaba el dinero que le mandaría a su hermana, él me dijo que ya se lo habían quitado, entonces los de la DEI bruscamente me apartaron, pero alcance a ver a otro muchacho que conozco sólo por "XXXX" en la patrulla, entonces los policías se subieron a la patrulla y arrancaron muy rápido rumbo a Francisco I. Madero; después yo, mi hija y mi yerno llegamos como a las 16:30 horas de ese mismo día hasta las oficinas del MP en Madero, al llegar vimos que sacaban a mi esposo, el supuesto comandante me dijo que iban de nuevo hasta mi domicilio para que yo les entregará una pistola, que porque yo sabía dónde estaba, ellos se subieron a la misma patrulla dónde llevaban a mi esposo, y arrancaron rumbo al poblado donde vivimos, pero antes de que yo llegara a la plaza pública se pararon y me detuvieron, subiéndome a la misma patrulla, yo adelante con dos DEI a cada lado y en la caja dos con mi esposo, pero me fije que ya no llevaban al muchacho que sólo conozco por "XXXX"; llegamos entonces a mi casa y me bajaron a mí, diciéndome que*

*buscará la pistola y se las entregará, ellos estuvieron allí revoloteando todo, incluso les tuve que sacar toda la ropa de mi ropero, el comandante me decía que yo sabía de la pistola, yo les dije que no, que no sabía nada, luego bajaron a mi esposo, diciéndole lo mismo, que les diera la pistola, mi esposo les decía que no teníamos armas, yo les gritaba lo mismo, estuvimos allí como media hora, ellos al final me amenazaron diciéndome que si no les entregaba la pistola me detendrían, entonces a mí y a mi esposo nos volvieron a subir a la patrulla, ya luego nos regresamos hasta los separos en la cárcel de Francisco I. Madero, a mi me dejaron en la patrulla mientras a mi esposo lo metían a separos, estaban tercios a que les entregará la pistola, que si lo hacía me soltarían, yo les dije que no sabía nada, entonces el comandante me dijo "vieja mamona, ¿tus hijos no saben de la pistola? ¿ellos la tienen? Tu esposo ya nos dijo que tu la tienes", de los separos sacaron a mi esposo con la camisa ensangrentada, luego nos trajeron a los separos de la cárcel en Guadalupe Victoria, Durango, nos metieron a los dos al pasillo, antes nos tomaron fotos a los dos, entonces el comandante le dijo a mi esposo "pinche vato mamón, te dije que no te limpiaras la sangre con la camisa, ponte a lavarla", entonces nos metieron a separos y el comandante puso a mi esposo a lavar su camisa, me encerraron en una celda y a mi esposo en otra, el comandante se acercó conmigo y me dijo que si le entregaba la pistola me soltaría, entonces allí nos quedamos toda la noche; al día siguiente alrededor de las 9 de la mañana el mismo comandante de la DEI me sacó de la celda y me dijo que me fuera, llevándome a la camionera y dándome un boleto para Francisco I. Madero, antes de irme le dije que me entregara el dinero que traía mi esposo, yo le dije que él lo traía, él contestó que estábamos jodidos, que lo queríamos tratar de ratero como éramos nosotros, que no le buscáramos, que porque iría por mi hijo "XXXX", yo le dije que yo no tenía ningún hijo con ese nombre, entonces me dijo que no anduviera de chismosa, que con él no me la iba a acabar, entonces me baje de la patrulla y el comandante me subió al autobús, yo le dije que lo que mi esposo traía en su bolsa eran \$6306.00 pesos, y le enseñé el ticket de dónde mi esposo lo había sacado, mismo ticket que tengo en mi poder, ya me fui y al llegar a Francisco I. Madero, me estaba esperando una patrulla de la Policía Municipal de Pánuco de Coronado, Durango, de color blanca con azul de cuatro puertas, ya los policías municipales me llevaron a casa de una tía allí mismo en Madero, posteriormente me habló mi cuñada XXXXX, diciéndome que me fuera a Guadalupe Victoria, al llegar a la camionera en Victoria mi cuñada me preguntó por el dinero que traía mi hermano, le contesté que los DEI se lo habían quitado, ella me dijo que mi esposo le había dicho que el comandante ya me había entregado el dinero, lo que es totalmente mentira, de allí nos dirigimos a ver a mi esposo en separos de*

*Guadalupe Victoria, para después venir a Derechos Humanos y solicitar fueran a ver a mi esposo que estaba muy golpeado, por lo que un Licenciado de allí fue a verlo como a la 1 de la tarde, entrando yo junto con él, y eso es todo.” (sic.)*

## **SITUACIÓN JURÍDICA.**

El día 02 de octubre del año dos mil doce, **QV1** y **QV2**, fueron detenidos por elementos de la Dirección Estatal de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Durango, supuestamente a la primera por interferir en labores policiacas, así como por insultar y amenazar a personal de dicha corporación, misma que obtuvo su libertad horas después; y al segundo, se le puso a disposición del Ministerio Público Titular de la Mesa Única de Guadalupe Victoria, Durango, por la responsabilidad que le resultare, por su probable participación en el delito de abigeato, obteniendo su libertad en fecha 06 de octubre de dos mil doce mediante oficio del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Guadalupe Victoria, en virtud de que no se ratificó su detención legal.

Resultado de lo anterior, conllevó al allanamiento del domicilio de **QV2**; a la detención e internamiento en separos preventivos de la cárcel Distrital de Guadalupe Victoria, Durango de **QV1** y **QV2**, y a la exhibición de **QV2** en los medios de comunicación por parte de la Fiscalía General de Durango cuando ya había obtenido su libertad, situaciones que representan transgresiones a sus derechos humanos.

## **CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el Comandante Sectorial de la Dirección Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado **AR1**, y los elementos de dicha Dirección **AR2** y **AR3**, incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos del **Derecho a la Privacidad**, en la denotación de **Actos y omisiones contrarios a la inviolabilidad del domicilio**, en el rubro de **Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así**

como para las visitas domiciliarias, por **Entrar a un domicilio sin autorización judicial**, en agravio de **QV2** y **QV1**.

**SEGUNDA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el Comandante Sectorial de la Dirección Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado **AR1**, y los elementos de dicha Dirección **AR2** y **AR3**, incurrieron en violaciones a los derechos humanos del **Derecho a la Libertad**, en la denotación de **Acciones y omisiones contrarias al ejercicio del derecho a la libertad personal**, en el rubro de **Detención arbitraria**, por **Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia**, en agravio de **QV1** y **QV2**.

**TERCERA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el Comandante Sectorial de la Dirección Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado **AR1**, y los elementos de dicha Dirección **AR2** y **AR3**, transgredieron las disposiciones constitucionales y legales del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de **Procuración de justicia**, en el rubro de **Retención ilegal**, por **Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente**, en agravio de **QV2** y **QV1**

**CUARTA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el Comandante Sectorial de la Dirección Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado **AR1**, y los elementos de dicha Dirección **AR2** y **AR3**, incurrieron en violaciones a los derechos humanos del **Derecho a la integridad y seguridad personal**, en la denotación de **Actos u omisiones contrarios al derecho a la integridad y seguridad personal**, en el rubro de **Trato Cruel, Inhumano o degradante**, por **Realizar cualquier acción que produzca alguna alteración de la salud física, mental o cualquier huella material en el cuerpo**, en agravio del **QV2**.

**QUINTA.-** Que de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de la Fiscalía General del Estado transgredió las disposiciones constitucionales y legales del **Derecho a la seguridad jurídica**, en el área de **Procuración de justicia**, en el rubro de **Acciones y omisiones que transgreden los derechos de personas señaladas como probables responsables de un delito**, por **Omitir observar el derecho a la presunción de inocencia**, en agravio de **QV2**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Fiscal General del Estado de Durango, las siguientes:

### **RECOMENDACIONES.**

**PRIMERA.-** Que Usted Fiscal General del Estado de Durango, tenga a bien girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra del Comandante Sectorial de la Dirección Estatal de Investigaciones **AR1**, así como de los elementos de dicha Dirección **AR2** y **AR3** por las violaciones a los derechos humanos a que se ha hecho mención en agravio de **QV2** y **QV1**. Igualmente se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en contra del personal de esa Fiscalía que vulneró el principio de presunción de inocencia en agravio de **QV2** quién fue objeto de exhibición a través de los medios de comunicación y se determine su responsabilidad de acuerdo al grado de participación, aplicando la sanción que legalmente corresponda. Asimismo, le solicito se anexe a dicho procedimiento la copia certificada de la presente Recomendación que se acompaña para que se consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba que se allegue y cuente, sustenten fehacientemente su resolución y, en su caso, la sanción que se imponga. Igualmente se informe periódicamente a éste Organismo de los avances de los procedimientos y en su momento enviar constancias de las resoluciones que se emitan.

Cabe señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones de los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

**SEGUNDA.-** Que Usted Fiscal General del Estado de Durango, gire sus respetables instrucciones a efecto de que se anexe copia de la resolución del procedimiento administrativo en los expedientes personales de los elementos involucrados, a efecto de que obre constancia de que transgredieron derechos humanos.

**TERCERA.-** Que Usted Fiscal General del Estado de Durango, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleven a cabo acciones inmediatas para que el personal de la Dirección Estatal de Investigaciones y de la Fiscalía General del Estado, que participaron en los hechos materia de la presente recomendación, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deban observar en el desempeño de sus funciones a fin de respetar los derechos humanos de toda persona, evitando caer en la repetición de actos violatorios como los acreditados en la presente resolución, enviando a éste Organismo las pruebas de su cumplimiento.

**CUARTA.-** Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a la Dirección Estatal de Investigación o a quien considere necesario, para que el personal de dicha dirección que participe en la investigación de los delitos, procedan con estricto apego a la legalidad y no realicen detenciones fuera de los casos permitidos por la ley y en el caso de las personas que sean detenidas, sean puestas sin demora a disposición de la autoridad competente en la materia, enviando a éste Organismo las pruebas de su cumplimiento.

**QUINTA.-** Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones al personal operativo y administrativo a su cargo para que en el desempeño de sus funciones, cuando manejen información con motivo de la detención de las personas por su probable participación en un hecho delictivo, se abstengan de realizar actos o conductas que impliquen prejuzgar la responsabilidad o inocencia de las personas que se encuentren bajo su custodia.

**SEXTA.-** Que usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en vía de rectificación en los mismos medios y con el mayor alcance, se haga pública dicha rectificación de la información que se hizo pública en los actos de exhibición y aclarar la situación jurídica del agraviado.

**SEPTIMA.-** Que Usted Fiscal General del Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las acciones necesarias para la reparación del daño a los agraviados.

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los derechos humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada a éste Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a ésta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La falta de aceptación expresa, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación fue aceptada, asumiendo la autoridad el compromiso de su cumplimiento.

La aceptación de la presente Recomendación, al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia deviene el cumplimiento de la misma, su incumplimiento se hará público en sociedad.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, ésta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citada a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE.  
PRESIDENTE.**